

UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
MÁSTER EN ACCIÓN SOLIDARIA INTERNACIONAL
Y DE INCLUSIÓN SOCIAL

ANÁLISIS DE LOS MATRIMONIOS FORZADOS EN BENÍN
EL CASO DE LA COMUNA DE NIKKI
TRABAJO FINAL DE MÁSTER



Autora: Alicia Rubio Ortuño

Tutor: Cástor Díaz Barrado

Mayo, 2017

ÍNDICE

I. Matrimonios forzados.....	6 pág.
1. La institución del matrimonio: tipos y definiciones.....	6 pág.
1.1 Matrimonios forzados.....	7 pág.
1.2 Matrimonios pactados o concertados.....	8 pág.
1.3 Matrimonio precoz.....	9 pág.
1.4 Matrimonios de conveniencia.....	9 pág.
1.5 El consentimiento: aspecto clave.....	9 pág.
2. Causas de los matrimonios forzados.....	11 pág.
3. Consecuencias de los matrimonios forzados.....	13 pág.
4. Tipos de matrimonios forzados.....	15 pág.
5. El matrimonio forzado en África Occidental.....	16 pág.
6. Relativismo cultural o universalismo.....	18 pág.
7. Legislación en torno a la prohibición del matrimonio forzado.....	20 pág.
II. Benín.....	27 pág.
1. Datos básicos.....	27 pág.
2. Panorama general.....	30 pág.
2.1 Demografía y sociedad.....	30 pág.
2.2 Marco económico.....	31 pág.
2.3 Historia.....	32 pág.
III. La Comuna de Nikki.....	34 pág.
1. Datos básicos.....	34 pág.
2. La vida en Nikki.....	35 pág.
2.1 Los desafíos en Nikki.....	36 pág.
2.1.1 Con base en los Objetivos del Milenio.....	37 pág.
2.1.2 Con base en el Diagnostico Social de OAN INTERNATIONAL.....	38 pág.
IV. Propuesta de Trabajo.....	40 pág.
V. Conclusiones.....	43 pág.
VI. Bibliografía.....	45 pág.
VII. Anexos.....	49 pág.

INTRODUCCIÓN

El siguiente Trabajo de Fin de Máster se enmarca dentro de las distintas labores y proyectos de cooperación internacional que la organización no gubernamental para el desarrollo “OAN INTERNATIONAL” realiza en el país africano de Benin. Tras haber realizado un diagnóstico y trabajo de campo previos en la zona de Nikki, al norte del país, se concluyó que se precisaba una respuesta ante las situaciones que se derivaban de los matrimonios forzados.

Esta investigación pretende constituir parte de la base teórico-académica de los distintos proyectos del Comité de Políticas Sociales de OAN INTERNATIONAL. De este modo, este trabajo sería complementario a otro trabajo de intervención que se realizaría en el centro social de Nikki con supervivientes de matrimonios forzados y cuyo propósito sería el de formar y reconstruir la historia de estas jóvenes y sensibilizar a la población utilizando como metodología la creación de un espacio en la radio comunitaria de la zona. Este proyecto, junto con el de la creación de una empresa social de crema de Karité (gestionada por mujeres locales) constituyen el hueso duro del Comité de Políticas Sociales de OAN y tienen como objetivo común conocer en más profundidad y con la mayor objetividad posible la realidad social de Nikki y, con base en ello, aportar herramientas empoderadoras a las mujeres.

Cabe resaltar que las propuestas de intervención social que se presentan surgen a demanda y con el apoyo de la misma población de Nikki, a través de diversas herramientas con las que se ha podido recoger información y diagnosticar las necesidades. Además, estas propuestas se apoyan en informes de distintas organizaciones nacionales e internacionales, datos estadísticos e investigaciones que denuncian estos sucesos, tal y como queda recogido en el marco teórico del presente trabajo.

Para facilitar y mejorar la calidad de vida de la gente de Nikki, es necesario defender el respeto de los Derechos Humanos fundamentales y por tanto, promover la igualdad de género. Partiendo de esta base y siendo conscientes de que la desigualdad y la violencia de género es un fenómeno que afecta globalmente, planteamos la tesis de que los matrimonios forzados son una expresión más de las muchas situaciones, en todos los países y regiones del mundo, donde no se tiene en cuenta la voluntad de la mujer, y este hecho no responde a justificaciones culturales o religiosas, sino al patriarcado que rige la sociedad actual.

Uno de los aspectos clave para prevenir este tipo de sucesos es crear proyectos y programas donde se promueva el empoderamiento de la mujer trabajando en varios pilares fundamentales, como la educación o la sanidad que fomenten la creación de redes de apoyo formales e informales y una mayor independencia económica. En este sentido, se ha de considerar especialmente que la pobreza supone un factor de riesgo para la aparición de la desigualdad y que por tanto, puede promover situaciones de dependencia y de violencia, que a su vez excluirían y empobrecerían no sólo a las mujeres sino también a sus familias y comunidades, estableciéndose así una estrecha relación entre pobreza y género.

El presente proyecto tiene como objetivo general ampliar el diagnóstico social que la psicóloga Esther Fraile realizó en el verano de 2016 y de este modo, ampliar y transcribir rigurosamente toda la información y necesidades de la población, poniendo especial interés en la estructura sociofamiliar. Para ello, se plantean varios objetivos específicos que trataran conocer la percepción de la población local entorno al matrimonio forzado, la estructura de organización familiar de la comuna de Nikki y profundizar sobre los procesos de naturalización de la violencia de género. Todo ello con el fin de llevar a cabo una intervención social adecuada a las necesidades y al contexto del lugar a través de una metodología muy concreta detallada en la parte de “propuesta de trabajo” y guiada por el Enfoque del Marco Lógico y la perspectiva de género (enfoque GED), que será transversal en todos los proyectos que se lleven a cabo.

Se comienza con la realización de una breve revisión de los aspectos sociales, culturales, políticos y económicos más relevantes de Benín y de la comuna de Nikki, presentando una panorámica general del ámbito de actuación de los proyectos de cooperación de OAN INTERNATIONAL y haciendo especial hincapié en las necesidades que con base en los Objetivos del Milenio y el Diagnóstico Social se detectaron en los años 2015 y 2016 respectivamente. Continúa con el segundo bloque, describiendo la institución del matrimonio de forma amplia para después centrarse en los matrimonios forzados, analizando sus causas, consecuencias y tipos, así como haciendo una revisión de la legislación que se ha estructurado a nivel internacional, regional y nacional para la prohibición de los mismos. Por último, la investigación finaliza con una propuesta de trabajo donde quedan detallados cuáles son los objetivos, la metodología que se va a llevar a cabo para conseguirlos y los actores de los que nos vamos a valer para recoger toda la información necesaria para conocer cuál es la percepción que la población de la Comuna de Nikki tienen sobre la estructuración de la familia y los matrimonios forzados.

I. MATRIMONIOS FORZADOS

1. La institución del matrimonio: tipos y definiciones.

El concepto de matrimonio, y los derechos y obligaciones que de ello se deriva, es tan amplio como las personas que componen el mundo y las distintas formas en las que se puede expresar. La tarea de establecer una definición en cuanto a qué entendemos por matrimonio es árdua, ya que difícilmente va a ser una definición neutra, objetiva y que pueda valer a todas las culturas y tipos de matrimonios, viéndonos muy influenciados por nuestra perspectiva eurocentrista.

Sin embargo, podríamos definir el matrimonio como el reconocimiento del vínculo existente entre dos personas (o varias según el tiempo y el lugar) a través de ritos y otras disposiciones jurídicas que lo presentan ante la sociedad como pareja formal y que de cuya unión surgen derechos y obligaciones que lo constituyen como institución y que variarán dependiendo de la sociedad y la cultura donde ésta se enmarque.

Componentes importantes del matrimonio son el consenso y el acuerdo mutuo entre las personas que deciden establecer la unión, así como el cariño y un proyecto de vida común. Sin embargo, tal y como apunta Briones (2009) *“no podemos dejar de olvidar que esta visión del matrimonio desde una perspectiva romántica, priorizando el lazo afectivo, es una concepción reciente de nuestra historia. Un matrimonio no se sustenta tan solo por lazos afectivos, sino también por intereses de todo tipo que sustentan y posibilitan en gran medida la relación.”*.

Existen ciertas uniones que se diferencian de las uniones matrimoniales convencionales desde nuestra perspectiva eurocentrista que son importantes de diferenciarlas y de mencionar sus particularidades:

1.1 *Matrimonios forzados.*

Como comentábamos anteriormente, hay muchos tipos de unión y por tanto, muchos tipos de matrimonio. Sin embargo y siguiendo esta línea, ¿qué entendemos por matrimonio forzado? ¿puede dicha unión considerarse un matrimonio legal?. Estas cuestiones van a ser las que vamos a intentar abordar, entre otras, en el presente trabajo.

Según Vallés (2015) entendemos por matrimonio forzado aquel que *“se produce sin el consentimiento válido de al menos una de las personas contrayentes. Este a su vez puede llevarse a cabo en personas adultas mayores de edad o entre menores de edad. Esa falta de consentimiento puede ser resultado del uso de la fuerza (tanto psicológica como física), de amenazas, intimidación o represalias, ya bien sean desde el ámbito familiar como desde la misma comunidad”* Entendemos por tanto, que a la hora de determinar si un matrimonio es forzado o no, el consentimiento deviene en un aspecto clave y fundamental.

Algunos autores como Igareda (2013) acusan directamente a los matrimonios forzados como una expresión más de violencia de género ¹ porque *“tiene un impacto desproporcionado en las mujeres (85 por ciento de los casos), implica una expresión del poder de los hombres sobre las mujeres en nuestras sociedades, e incluye violencia física, psíquica, violencia sexual. Se anula la voluntad de las mujeres, ignorando sus preferencias y considerando a las mujeres como una propiedad más de la familia, o de la comunidad, que será quienes decidan por ella”*.

Por otra parte, cabe mencionar que dentro de la definición de matrimonios forzados existen aquellos denominados como *matrimonios forzados sobrevenidos* entendidos como aquellos que *“aunque el consentimiento pueda ser voluntario inicialmente, se obliga a uno o a ambos cónyuges a permanecer unidos”* (Ordoñez, 2014).

1.2 Matrimonios pactados o concertados.

Los matrimonios pactados, son aquellos en los que *“las familias de los contrayentes son las que pactan el matrimonio cuando éstos son todavía niños/as, pero los esposos aceptan y consienten el mismo”* (Chantler,2012).

Así mismo, para abordar estas problemáticas, debemos olvidar la idea preconcebida de que este tipo de sucesos tan solo suceden en regiones “menos desarrolladas”. Tal y como apuntan

¹ Entendemos por violencia de género *“Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”* (Asamblea General de Naciones Unidas, 1993).

Arlettaz y Gracia (2016) “*los matrimonios concertados, con o sin el consentimiento de los cónyuges, fueron una realidad en muchos países europeos hasta no hace mucho (desde las alianzas entre familias reales hasta los matrimonios basados en consideraciones económicas en determinadas comunidades campesinas, pasando por los matrimonios inducidos por el embarazo no deseado de la mujer en época reciente).*”

Por otra parte, cuando los menores de edad se ven involucrados en los matrimonios forzados, hay que tener en cuenta dos factores principales: las personas menores de edad tienen menos capacidades, en el sentido de que carecen de recursos económicos y/o redes sociales diferentes a la familia o a la comunidad, y por tanto no pueden poner resistencia en cumplir los designios de las familias.

1.3 Matrimonio precoz o infantil.

Es aquel tipo de matrimonio que se da cuando al menos uno de los contrayentes es menor de edad. Según Naciones Unidas en el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos de la Niñez se considera menor de edad a “*todas aquellas personas menores de 18 años*”. Por tanto todo matrimonio infantil es forzado, ya que las instituciones jurídicas no reconocen la validez de la voluntad de las partes debido a su edad. En esta limitación del consentimiento del menor y de su validez entrarían también los adolescentes, aunque existen legislaciones, como la española², que permitirían la unión siempre y cuando el contrayente menor de edad fuese quien manifestase y exigiese el deseo de contraer matrimonio y que los tutores legales diesen, así mismo, su consentimiento para tal hecho.

En este sentido, es importante señalar que la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Convención sobre el consentimiento para el matrimonio la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios de 7 de noviembre de 1962 establece en su artículo segundo que los estados contratantes adoptarán las medidas legislativas necesarias para determinar la edad mínima para contraer matrimonio, sin que puedan contraer matrimonio las personas que no hayan cumplido

² El ordenamiento jurídico español permitía prestar el consentimiento matrimonial a los menores de 14 años de edad con dispensa judicial y a partir de los 16 años hasta la mayoría de edad con autorización de los padres. Pero, el Gobierno español recientemente ha aprobado la modificación del Código Civil por la que se sube de 14 a 16 años la edad para contraer matrimonio basándose en el II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2013-2016

esa edad, salvo que se dé una dispensa de edad. En otras palabras, cada Estado Parte de la Convención podrá establecer según sus propios criterios, la edad que ellos crean conveniente.

1.4 Matrimonios de conveniencia.

También denominados como matrimonios blancos o matrimonios de complacencia. Son según Gímenez (2014) aquellos matrimonios simulados o contraídos sin que exista un vínculo afectivo real y cuyo fundamento es obtener beneficios económicos, sociales o jurídicos que de otra forma resultarían imposibles o muy complicados de obtener. *“Donde los cónyuges se casan libremente pero persiguiendo finalidades diferentes a las asignadas comúnmente a la institución matrimonial. Por ejemplo, para conseguir la nacionalidad de forma más rápida, para conseguir un determinado beneficio económico, para regularizar la situación administrativa de uno de los cónyuges, o incluso para poder entrar en un determinado territorio nacional a través de la reagrupación familiar. (Igareda, 2013)*

1.5 El consentimiento.

El consentimiento deviene en un aspecto tan clave y tan transversal en la categorización de los tipos de uniones que creemos oportuno dedicarle un punto a parte. El consentimiento sería el factor que determinaría, por ejemplo, la diferencia entre los matrimonios forzados y los matrimonios concertados³ ⁴. Sin embargo, debemos de ser precavidos ya que no existe blanco o negro en este debate, sino una gran escala de grises que hacen difícil determinar cuando no se da realmente el consentimiento y cuando se hace por miedo a represalias, coacción o amenazas o

³ Otra diferencia entre los matrimonios forzados y pactados sería la presencia de la violencia de género en los primeros. Ya que en los primeros siempre suele ser una figura masculina la que valiéndose de su género, obligaría a la mujer a contraer matrimonio. En los matrimonios pactados, ambos cónyuges, hombre y mujer, estarían siendo presionados. Aunque hay que aclarar que tanto las causas y presiones para aceptar contraer matrimonio, como las consecuencias que una mujer debería acarrear en caso de que se negase a hacerlo serían muy diferentes a las que tendría que afrontar el varón.

⁴ En esta ocasión se habla de matrimonios forzados y concertados cuyos cónyuges son mayores de edad. En el caso de que fuesen matrimonios concertados entre menores, también estos podrían clasificarse como matrimonios forzados ya que el consentimiento no sería válido.

simplemente una insistencia social continua. *“Precisamente es en esa amplia zona intermedia de la presión sutil sobre el/la contrayente que le lleva a aceptar cuando más difícil puede resultar deslindar el matrimonio forzado del pactado”* (Torres, 2015). *“Respecto al consentimiento libre tenemos que partir de que se dé en una situación ideal en la que todos seamos realmente iguales, y esto en nuestra sociedad actual no sucede”*. (Ordoñez, 2014)

De hecho, no podemos olvidar que el concepto de consentimiento, tal y como apunta Shariff (2012), es meramente occidental *“en nuestra cultura el matrimonio representa una alianza entre familias, un instrumento de cohesión social, y por lo tanto, no existen consentimientos individuales, sino procesos de negociación y de pactos colectivos. Por ejemplo en los procesos matrimoniales del sudeste asiático, se prioriza el consenso frente al concepto occidental del consentimiento libre. La importancia que se concede a la familia y a la comunidad hace que el proceso sea muy complejo, lleno de ponderaciones y negociaciones”*. Este punto ha sido muy debatido entre feministas occidentales y feministas africanas postcoloniales. Estas últimas se reafirman en su derecho de ser ellas quien definan los caminos que quieren seguir, deconstruyendo esquemas mentales y sociales pero teniendo en cuenta sus raíces y sus particularidades culturales y no categorizando sus formas de actuación en base a una comparación con las formas de vida de la mujer occidental⁵, apelando al diferente significado que tiene el consentimiento e incluso la institución matrimonial.

“También la situación de desigualdad, subordinación y opresión de muchas mujeres en nuestra sociedad actual, debería llevarnos también a dudar de su plena capacidad para consentir libremente en el matrimonio” (Igareda, 2013). Es esa zona intermedia de presión sutil de la que hablábamos anteriormente, la que obstaculiza que las mismas víctimas de matrimonios forzados se autodefinan como tal. Es muy difícil determinar para estas personas y para sus familiares, cuando se está vulnerando o se ha vulnerado su voluntad, ya que este tipo de actitudes están — desgraciadamente— naturalizadas por el contexto machista donde se da.

Por otra parte, intentar aplicar un criterio ético más que emic distorsionaría de manera muy importante la perspectiva y, por ende, las conclusiones que se pudiesen extraer del análisis. Téngase en cuenta la dificultad para conocer realmente, por ejemplo, la situación de la mujer en una

⁵Resulta muy interesante en este sentido, la crítica que la feminista española Ana de Miguel en su libro *“Neoliberalismo sexual”* realiza sobre la sociedad occidental y sobre lo que ella ha denominado como *“El mito de la libre elección”* donde afirma que *“ni hay libertad ni hay igualdad tan solo hay nuevas formas de reproducción de la desigualdad”*

sociedad diferente —por su religión, por sus costumbres, por sus condiciones culturales en general — a la nuestra.

Otro punto problemático entorno al consentimiento es que las instituciones jurídicas tan solo toman en consideración la aceptación de los cónyuges en el momento de contraer matrimonio, olvidando que este puede convertirse de facto en un matrimonio forzado debido a numerosas causas que imposibilitan una separación o divorcio, como ocurre en el los casos de matrimonios forzados sobrevenidos que anteriormente hemos comentado.

2. Causas de los matrimonios forzados.

Plasmar el concepto de matrimonio forzado es complicado y al igual ocurre a la hora de determinar sus causas y consecuencias, debido a que las situaciones y lugares donde se dan son muy variadas y particulares. Según “Marriage Unit’s Multi-agency statutory guidance”, algunas de las causas motivacionales podrían ser:

- *“controlling unwanted sexuality (including perceived promiscuity, or being LGBT)*
- *controlling unwanted behaviour, for example alcohol and drug use, wearing make-up or behaving in a ‘westernised manner’*
- *preventing ‘unsuitable’ relationships like outside the ethnic, cultural, religious or caste group*
- *protecting ‘family honour’*
- *responding to peer group or family pressure*
- *attempting to strengthen family links*
- *achieving financial gain*
- *ensuring that land, property and wealth remain within the family*
- *protecting perceived cultural ideals; protecting perceived religious ideals which are misguided*

- ensuring care for a child or adult with support needs when parents or existing carers are unable to fulfil that role”

Nour (2009) pone especial atención a la relación que se establece entre matrimonios forzosos y pobreza. El autor explica que el matrimonio de las hijas supone un ingreso para la familia (dote y en ocasiones se mejora la posición social) y también un alivio fiscal. No sólo los procesos de exclusión social facilitan, justifican y promueven las condiciones de pobreza sino que las situaciones de pobreza han sido causadas, justificadas o mantenidas por procesos de exclusión social (Pérez, 2012). Es decir, las mujeres se ven excluidas en términos materiales, sociales y culturales, tanto en la esfera pública como privada, viéndose privadas del acceso a la propiedad de capital productivo, al trabajo remunerado, a la educación, a la participación sociopolítica y económica y al sistema de bienestar o protección social (Ruspini, 1996). Además, en algunas regiones, los matrimonios forzados o precoces implican un intercambio de hijas entre dos familias, de tal manera que se contrae una especie de deuda con la familia de la mujer cuando ésta abandona el hogar para formar parte de la familia de su marido.

Así pues, existe una causa estructural basada en la construcción social que las sociedades han creado a lo largo de la historia entorno al género y en base a la cual se han desarrollado estereotipos, estilos comportamentales, ideas, legislaciones y políticas que han generado desigualdades entre hombres y mujeres, situando a las mujeres en una posición de inferioridad con respecto al hombre.

Por otra parte, algunos autores apuntan a que no hay evidencias de que tenga su origen en causas religiosas *“Se podría argüir, por ejemplo, que el matrimonio concertado o forzado es una práctica cultural ⁶de determinados grupos, pero no específicamente una práctica religiosa. Los límites entre lo cultural y lo religioso son por supuesto muy difusos, entre otras razones porque lo religioso forma parte de lo cultural en sentido amplio.”* (Arlettaz & Gracia, 2016). *“En algunos países, se ha utilizado el derecho para combatir el fenómeno de los matrimonios forzados, como si se tratara únicamente de un problema religioso, a pesar de que la mayoría de las religiones exigen*

⁶ Aunque la intención del autor es buena, desde esta investigación queremos desvincularnos de este tipo de argumentos. Ya que creemos que las causas del matrimonio forzado no se pueden argumentar desde la religión, pero tampoco justificarlas desde la cultura, sino que más bien tienen su explicación en el sistema heteropatriarcal. Para más información sobre este punto, revisar epígrafe 5 del presente trabajo.

un consentimiento libre para casarse: es así en el cristianismo, el judaísmo, el hinduismo, en los musulmanes y los sijs.” (Heaton, 2009).

Ordoñez (2014) apunta en este sentido que *“los matrimonios forzados no son una práctica religiosa, ya que la mayoría de las religiones exigen un consentimiento libre para casarse, como en el cristianismo, el judaísmo, el hinduismo, en los musulmanes”* Y realiza una revisión de alguno de los preceptos religiosos donde queda evidenciada la necesidad del consentimiento: un ejemplo en el islam *“La viuda y la mujer divorciada no pueden ser casadas, a menos que den su consentimiento, y la virgen no puede ser casada a menos que de su consentimiento”*; un ejemplo en el cristianismo es que en el Nuevo Testamento se dispone que *“El matrimonio es una experiencia de vinculación libre y personal, entre dos seres iguales, que deciden compartir la vida, no sólo para tener hijos, sino para acompañarse en el amor”*; o, en el judaísmo que *“Conforme a Gen 1 y Gen 2, el primer matrimonio lo forman un hombre y una mujer, que se unen porque se atraen y encuentran uno en el otro (cf. Gen 2, 23) y porque así transmiten vida”*

Especialmente interesante es el argumento que esgrime Castañeda (2004) *“Occidente atribuye la existencia de matrimonios forzosos a un "atraso" y la exclusión de la mujer musulmana, comparados con la mayor libertad y "derechos plenos" de la mujer en los países no musulmanes a la propia religión islámica. Por lo mismo, la situación de la mujer en el mundo islámico puede —y debe— modificarse sin que ello afecte a la propia religión del islam, y los usos específicos que la influyen pueden ser cambiados con el accionar libre y decidido de las propias musulmanas dominadas, subyugadas, no por su religión ni sus costumbres, sino por grupos y sectores sociales masculinos, falocráticos, que utilizan el islam como justificación de usos—a veces muy anteriores— que colocaban a la mujer en una posición inferior frente al hombre”*.

3. Consecuencias de los matrimonios forzados.

A modo de análisis general, algunos datos cuantitativos:

- El 44% de las mujeres con edades comprendidas entre 20 y 24 años dieron a luz antes de los 18 años (UNICEF, 2006)

- is study scans the situation in West Africa, which has the continent's worst rates of child marriage: 49 percent of girls under 19 are living in marital unions. (Walker, J. A., Mukisa, S., Hashim, Y., & Ismail, H.,2013).
- El 36% de las mujeres de 20 a 24 años de todo el mundo se casaron o vivían en pareja antes de cumplir los 18 años. Se calcula que 14 millones de adolescentes de entre 15 a 19 años dan a luz. (Walker, J. A et al., 2013).
- Se estima que en todo el mundo, una de cada cinco mujeres será víctima de violencia (en cualquiera de sus vertientes) o de intento de violación a lo largo de su vida. Una de cada tres habrá sido golpeada, obligada a entablar relaciones sexuales bajo coacción o maltratada de otra manera, por lo general por un miembro de su familia o un conocido. (UNICEF, 2006)
- Se calcula que existen más de 60 millones de matrimonios con menores, que actualmente se calculan a nivel mundial, más de la mitad se producen en el sur de Asia, siguiendo África subsahariana con 14 millones y Latinoamérica con 6,6. En los países del entorno europeo hay casi 2 millones. (Nour, 2009)

En este sentido, los matrimonios forzados no son tan solo un concepto, ni una realidad que solo exista negro sobre blanco. Debemos de hacer un esfuerzo en ver en estos datos cuantitativos a mujeres, con sus nombres y apellidos, con sus historias, sus anhelos y sus sueños.

Una mujer que es obligada a contraer matrimonio la mayoría de veces lo hace a una edad muy temprana, antes de los 18 años, esto le acarrea consecuencias como:

- Abandono temprano de la escuela: por lo que la adquisición de los conocimientos o destrezas curriculares básicas queda interrumpido.
- Sufrimiento de enfermedades como el VIH, cáncer, paludismo grave o tener complicaciones obstétricas (las que se encuentran en esta franja de edad tienen más probabilidades de morir durante el embarazo o el parto que las que ya han cumplido 20 años). Así como situaciones de violencia intrafamiliar y de género.
- Mayor dependencia económica, haciéndolas más vulnerables a la pobreza.

- Pérdida de su red social de apoyo, ya que el matrimonio de este tipo conlleva en muchas ocasiones un abandono de su comunidad de origen.
- Al ser relegadas a labores domésticas y de reproducción, resulta más difícil su presencia en las esferas públicas, en la administración e instituciones de toma de decisiones.
- Las mujeres que abandonan a su cónyuge se enfrenta al estigma y a la persecución, ya que desobedecer los designios de la familia se asocia con un ataque al honor familiar⁷.

Los matrimonios forzados no solo tienen consecuencias a nivel personal ni se quedan dentro de la esfera privada de cada persona —datos micro que habríamos abordado anteriormente— Sino que las consecuencias también se observan a nivel macro ya que afectan al sistema público de sanidad, a la seguridad nacional, al desarrollo social y económico del país, a la defensa de los derechos humanos y a la igualdad de género. Esferas de trabajo recogidas en los Objetivos del Milenio acordados por la ONU para el año 2015.

4. Tipos de matrimonio forzado

Ordoñez (2014) establece que existen diversas formas de matrimonio forzado de entre las que podemos distinguir:

- a. *Trata de personas*. Según la autora y tomando como base el artículo 3 del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, considera que el matrimonio forzado es “*una forma de trata de personas por ser una explotación tanto sexual, como de trabajo forzado, de esclavitud o de servidumbre dependiendo del caso del que se trate. Y, aunque no se establezca específicamente el matrimonio forzado en la definición, se entiende que la definición es muy amplia y que puede contener el fin del matrimonio forzado en el término de explotación*”

⁷ Además según el último informe de Médicos del Mundo "las jóvenes que se niegan a casarse o que eligen a un compañero para el matrimonio contra el deseo de sus progenitores, a menudo son castigadas o incluso asesinadas por sus familias, dentro de lo que común y erróneamente se conoce como "asesinatos por honor o crímenes de honor"

- b. *Esclavitud*. El matrimonio forzado se puede entender como una forma de esclavitud ya que uno de los cónyuges es el que obligaría al otro consorte o incluso a la familia de la misma a casarse. “*Existe un traslado de la mujer a cambio de, normalmente, una contraprestación, siendo el resultado final este matrimonio o la unión de facto. Esta esclavitud se manifiesta en una esclavitud sexual, un trabajo forzoso o una servidumbre por deudas enmascaradas por un matrimonio aparentemente lícito.*”

- c. *Matrimonio forzado de viudas*. Se distinguen dos formas: el levirato y el sororato. En palabras de Ruiz (2008) es “*la costumbre o ley que contempla el matrimonio entre una viuda, cuyo marido ha muerto sin tener descendencia, y un hermano de ese hombre. Se suele recoger en los Códigos legales del Oriente Próximo*” Por otra parte, tendríamos el sororato, entendido como “*la obligación de que cuando un hombre enviuda, el grupo de parentesco de su esposa fallecida está obligado a cederla a la hermana de ésta como esposa sustituta. También se da en las situaciones en las que la esposa no puede concebir hijos y los parientes ceden como segunda esposa a la hermana*” (Durán, 2011)

- d. *Matrimonio por secuestro o raptó de novias*. “*Consiste en llevarse a una mujer de su hogar o residencia sin su consentimiento para contraer matrimonio*” (Ordoñez, 2014) Se trataría de secuestrar a la mujer a través de la fuerza física, sin el consentimiento paterno y desapareciendo por periodos que pueden ser prolongados.

- e. *Matrimonio a cambio de algo*. “*Son aquellos matrimonios en los que se da una privación del derecho a negarse de la niña o la mujer que son obligadas a casarse con otra persona a cambio de una contraprestación, ya sea dineraria o en especie.*” (Ordoñez, 2014)

5. El matrimonio forzado en África Occidental.

Según el estudio realizado por los autores Walker, Mukisa, Hashim e Ismail (2013) “*while rigorous evaluations of interventions to end early marriage are scarce worldwide, evaluators are particularly challenged in Africa by difficulties of access and community resistance to such interventions. Moreover, no rigorous studies cover the entire West African region.*” Es decir, existe

una resistencia por parte de algunos sectores de población en la región del África Occidental que dificultan la posibilidad de realizar estudios detallados sobre la cuestión del matrimonio forzado.

Naciones Unidas⁸ apunta en este sentido: *“Throughout West Africa, one point of commonality is the low status of girls and women. They bear the burden of the contemporary economic, social, environmental and ethno-political crises, which are anchored upon historical and traditional structures and systems. Subjugating women and girls, relegating them to an underclass valued mainly for domestic and reproductive labor.”* A esto se le añade la situación de especial vulnerabilidad que las mujeres tienen en estas situaciones, dificultando aún en mayor medida las posibles intervenciones.

Continuando con el breve análisis de la situación *“Central and West Africa are the worst: 40% and 49% respectively of girls under 19 are living in marital unions. This compares to 20% for Northern and Southern Africa, and 27% in East Africa.”* (Walker et al., 2013). De hecho, *“Nigeria alone has almost half the total West African population of girls age 15-19 who are currently married.”*

Resulta de especial de interés la opinión que el doctor Adamou Beido, miembro de la O.N.G Africail-Niger tiene sobre esta cuestión y el papel de las O.N.G *“Early marriage is the most neglected among children’s problems and also the least sponsored. The NGOs in Niger do not have specific interest in this problem and even within the Nigerian society, it is not seen as a problem, so my advice is that the community should be sensitized enough to be aware of the problem. If we succeed in including them in the project of fighting against early marriage, the impact of intervention will be high. It is also better to study a phenomenon, do research and know what is there. There is a doctor’s saying that ‘a sickness known is already halfway treated.’”* Beido apunta un aspecto clave: la implicación de la población, de los usuarios, en todas las fases del proceso, desde la creación hasta la evaluación del mismo.

Focalizando nuestro punto de mira en los países francófonos de África Occidental (Togo, Benin y Cote d’Ivoire) UNICEF apunta que *“These countries face similar challenges of trafficking of children, which could also account for their high early marriage rates. Poverty is a very common cause of trafficking, as girls are given to older and richer men in exchange for money for family survival.”*

⁸United Nations Statistical Division – Statistical Yearbook 2011. <http://unstats.un.org/unsb/syb>; Mathur et al. 2003

En cuanto a Benin, según la MFASSNHPTA⁹ con datos a fecha de 2012 apuntaba que “un 69% de las mujeres beninesas han sido víctimas de violencia en sus diferentes formas” Así mismo, Fraile (2016) señalaba que “*la gran la diversidad sociocultural del país hace que algunas formas de violencia sean más frecuentes que otras en cada una de las comunas, variando así las necesidades de intervención.*”

6. Relativismo cultural o universalismo.

La tensión entre universalismo y relativismo cultural la encontramos en numerosas problemáticas como la mutilación genital femenina, la poligamia o los matrimonios forzados. Junto con las las anteriores prácticas, los matrimonios forzados, producen tensiones entre aquellos que defienden que se debe proteger la identidad cultural y entre aquellos que defienden la supremacía jurídica de los derechos fundamentales. “*Una cosa es aceptar el relativismo cultural de los derechos humanos y otra bien distinta es aceptar con todas sus consecuencias el relativismo jurídico (...) El Estado se encuentra presionado desde arriba por los Derechos humanos y desde abajo por el respecto de la identidad cultural de los inmigrantes*” (Rubio & Escudero, 2011)

Los relativistas defienden que si no se respeta lo que culturalmente nos resulta diferente, podemos llegar a adoptar actitudes xenófobas y racistas. Además acusan a la cultura occidental de tener una perspectiva etnocéntrica y una memoria selectiva, que en palabras de Ordoñez (2014) “*desde hace relativamente poco tiempo ciertas prácticas occidentales también relacionadas con la cultura y el honor eran y son consideradas dañinas y discriminatorias, como el obligado matrimonio de una soltera por un embarazo inesperado, la violencia de género, las agresiones sexuales, etc*”

En otras ocasiones, con el fin de abogar por el relativismo cultural, se define el problema de los matrimonios forzados y de otras formas de violencia de género como un problema perteneciente a determinadas culturas. Este argumento no hace otra cosa que presentar a dichas culturas como más atrasadas (Anitha y Gill, 2009), y más machistas y opresoras con las mujeres que la cultura occidental (Jaggar, 2005). Sin embargo, estos mismos autores jamás definirían como prácticas

⁹ MFASSNHPTA: Ministère de la Famille, des Affaires Sociales, de la Solidarité Nationale, des Handicapés et des Personnes de Troisième Age

culturales otras formas de violencia de género como las violaciones o el acoso sexual en nuestra sociedad.

Así pues, existe una causa estructural basada en la construcción social que las sociedades han creado a lo largo de la historia entorno al género y en base a la cual se han desarrollado estereotipos, estilos comportamentales, ideas, legislaciones y políticas que han generado desigualdades entre hombres y mujeres, situando a las mujeres en una posición de inferioridad con respecto al hombre. Por tanto, no pueden ser un rasgo cultural de una determinada región, ya que si hacemos una revisión de nuestra propia historia, nos daremos cuenta de que los matrimonios forzados —con especial incidencia e impacto sobre las mujeres— se han dado lugar a lo largo del tiempo.

Entonces, el matrimonio forzoso es una expresión más de las muchas situaciones, en todos los países y regiones del mundo, donde se infravalora y se ningunea la voluntad de la mujer, y esto no responde únicamente a justificaciones culturales o religiosas, sino al patriarcado que rige la sociedad actual. La opresión —directa o indirectamente— a la que las mujeres se ven sometidas es transversal y está presente de una forma más o menos evidente en todas las clases sociales, grupos étnicos, instituciones organizativas y/o gubernamentales, religiones y espacios formales e informales.

Algunos autores, tratando de alejarse de la definición tradicional de los matrimonios forzados como una práctica cultural, la han reformulado como “práctica cultural dañina”. Aunque la intención que se vislumbra es buena, creemos que esta redefinición puede tener un efecto boomerang contraproducente, ya que aunque se le tilde de *dañina*, se la seguiría definiendo como suceso cultural, categorización de la cual querríamos huir.

En este sentido, nos atrevemos a afirmar con rotundidad que los matrimonios forzados son una expresión más de violencia de género donde, para empezar, se viola el principio de “libre consentimiento del matrimonio” —independientemente de cuál sea la opción legal que cada Estado tome sobre los matrimonios forzados, y cuál la fundamentación que legitime dicha intervención— y porque suele ser el comienzo de una historia donde la violencia psicológica, física y sexual estarán presentes.

7. Legislación en torno a la prohibición del matrimonio forzado.

Aún cuando durante mucho tiempo se consideró cuestión privada, la comunidad internacional reconoce ahora que la violencia por motivos de género es una violación de los derechos humanos, cuyas raíces nacen de la condición de subordinación de la mujer. (Karchmer, 2013). La práctica del matrimonio forzado, entendida como la vulneración de la voluntad de la mujer contrayente, ha sido prohibida y condenada desde diferentes instituciones jurídicas y con distintas disposiciones y herramientas legislativas, tanto a nivel internacional como a nivel nacional en Benín. A continuación, vamos a realizar un análisis del marco normativo en torno a los matrimonios forzados a nivel internacional, africano, europeo y nacional.

Internacional:

Los siguientes tratados y convenios internacionales a los que Benín estará vinculado, exigiría el cumplimiento y puesta en marcha de las medidas y recursos correspondientes para el cumplimiento de los principios recogidos en los mismos.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 16¹⁰:

“1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio”

- Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en contra de las Mujeres, artículo 16:¹¹

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las

¹⁰ http://www.ichrp.org/es/articulo_16_dudh

¹¹ <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

relaciones familiares y, en particular, asegurarán, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

a. El mismo derecho para contraer matrimonio;

b. El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento;

2. No tendrán ningún efecto jurídico los esponsales y el matrimonio de niños y se adoptarán todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, para fijar una edad mínima para la celebración del matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial.”

- Convención Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, artículo 23¹²:

“1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

2. Se reconoce el derecho del hombre y de la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen edad para ello.

3. El matrimonio no podrá celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes.”

- Convención Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 10:

“Los Estados Partes ante la presente Convención, reconocen que el matrimonio debe ser contraído con la absoluta libertad y consentimiento de los contrayentes.”

- Convención de Estambul¹³, artículos 32, 37, 59 y 60:

“Artículo 32 – Consecuencias civiles de los matrimonios forzados:

Las Partes tomarán las medidas legislativas u otras necesarias para que los matrimonios contraídos recurriendo a la fuerza puedan ser anulables, anulados o disueltos sin que esto suponga para la víctima cargas económicas o administrativas excesivas.

¹² <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>

¹³ <https://www.msssi.gob.es/ssi/igualdadOportunidades/internacional/consejoeu/CAHVIO.pdf>

Artículo 37 – Matrimonio Forzado:

1. Las Partes adoptarán las medidas legislativas o de otro tipo necesarias para tipificar como delito el hecho, cuando se cometa intencionadamente, de obligar a un adulto o un menor a contraer matrimonio.

2. Las Partes adoptarán las medidas legislativas o de otro tipo necesarias para tipificar como delito el hecho, cuando se cometa intencionadamente, de engañar a un adulto o un menor para llevarlo al territorio de una Parte o de un Estado distinto a aquel en el que reside con la intención de obligarlo a contraer matrimonio.

Artículo 59 – Estatuto de residente

4. Las partes adoptaran las medidas legislativas o de otro tipo necesarias para que las víctimas de matrimonios forzosos llevadas a otro país a fines de celebración de dichos matrimonios, y que pierdan, en consecuencia su estatuto de residente en el país en que residen habitualmente, puedan recuperar este estatuto

Artículo 60 – Solicitudes de asilo basadas en el género.

1. Las Partes adoptarán las medidas legislativas o de otro tipo necesarias para que la violencia contra las mujeres basada en el género pueda reconocerse como una forma de persecución en el sentido del artículo 1, A (2) del Convenio, relativo al estatuto de los refugiados de 1951 y como una forma de daño grave que da lugar a una protección complementaria o subsidiaria.”

- Convención sobre los Derechos del Niño¹⁴, artículo 19:

“1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos¹⁵ o explotación, incluido el abuso sexual,

¹⁴ <http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

¹⁵ “Todas las formas de” violencia también incluye matrimonios forzados y matrimonios precoces según el Comité por los Derechos del Niño en 2011, en su Comentario General N°13 (párrafo 29) otorgando gran importancia, debido a su especial vulnerabilidad, a todos aquellos niños menores de 18 años (párrafo 33).

mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.”

- Comité para Eliminar todas las formas de Discriminación contra las Mujeres. General Recomendación General No.21, Comentario 16:

“1. (b) A woman’s right to choose a spouse and enter freely into marriage is central to her life and her dignity and equality as a human being.”

- Convención sobre el Consentimiento del Matrimonio, la Edad Mínima y Registro, artículo 1:

“Ningún matrimonio no será considerado legal sin el consentimiento completo y libre de ambas partes”

- Convención de Ginebra sobre el Estatuto de Refugiados de 1951, artículo 1:

Es la convención internacional que regula el derecho al reconocimiento de la condición de refugiado en base a la siguiente definición “ *aquella persona que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de su país; o que careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores no quiera regresar a él”*

Las persecuciones relacionadas con el género serían analizadas bajo el grado de “miembro perteneciente a un determinado grupo”.

Marco Normativo Africano¹⁶

- Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño (1990) , artículos 2 y 21:

Artículo 2 – Definición de niño.

A los efectos de la presente Carta, se entenderá por niño todo ser humano menor de dieciocho años.

Artículo 21 –Protección contra prácticas sociales y culturales perjudiciales.

Se prohíbe el matrimonio infantil y los compromisos matrimoniales de niños y niñas, y se tomarán medidas efectivas, incluso legislativas, par fijar la edad mínima par contraer matrimonio en dieciocho años y para establecer la obligatoriedad de la inscripción de todos los matrimonios en un registro oficial.

- Protocolo a la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos o Protocolo de Maputo (2003), artículos 5 y 6:¹⁷

Artículo 5 – Eliminación de las prácticas culturales dañinas.

“States Parties shall prohibit and condemn all forms of harmful practices which negatively affect the human rights of women and which are contrary to recognised international standards.”

Artículo 6 – Matrimonio.

“States Parties shall ensure that women and men enjoy equal rights and are regarded as equal partners in marriage. They shall enact appropriate national legislative measures to guarantee that:

a) no marriage shall take place without the free and full consent of both parties;

¹⁶ Es importante resaltar que en la Carta de Banjul, que es como informalmente se denomina a la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos, no existe ningún artículo ni se hace mención especial a los matrimonios forzados o la prohibición de ciertas prácticas culturales dañinas, tan solo se menciona, por pura formalidad, a los instrumentos internacionales y su vinculación a los mismos.

¹⁷ <http://www.achpr.org/instruments/women-protocol/#6>

b) the minimum age of marriage for women shall be 18 years;”Marco Normativo Europeo

- Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea, artículo 9¹⁸:

“Se garantizan el derecho a contraer matrimonio y el derecho a fundar una familia según las leyes nacionales que regulen su ejercicio”

- Convención Europea sobre los Derechos Humanos, artículo 2:

“Los hombres y las mujeres en edad de contraer matrimonio, tienen el derecho de casarse y de formar una familia, de acuerdo con las leyes nacionales para el ejercicio de este derecho.”

Marco Normativo Nacional de Benin

A nivel nacional¹⁹ en Benin podemos mencionar brevemente la evolución de la legislación en torno al matrimonio y a la edad mínima de consentimiento en este último siglo. Unemoto (2001) menciona el Artículo 68 del “*Coutumier du Dahomey*” de 1931 que reglamenta el matrimonio consuetudinario y que establece que: “*Un matrimonio no es decidido por las partes interesadas, sino por el padre de cada una de ellas o, en ausencia del mismo, por el hermano mayor, y en defecto de este último, por el jefe de la familia*”.

Por otra parte, el Reglamento Público del Ministerio de Justicia en 1955 dice así “*concernant les fonctionnaires habilités à célébrer la conclusion des contrats de mariage, fixe l’âge minimum du mariage à 16 ans pour les filles et à 18 ans pour les garçons.*” Estableciendo por tanto, una edad diferenciada para las mujeres y los hombres a la hora de contraer matrimonio hasta el año 1990 donde Benín se inscribe como Estado Miembro en la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño donde se establece la edad mínima de 18 años para ambos sexos.

¹⁸ <http://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/europa/CDFUE/CartaDerechosFundamentalesUnionEuropea-v2007.htm#a9>

¹⁹ En España la protección contra la violencia de género quedaría reflejada a estancias legislativas en la ley Ley 5/2008, del Derecho de las Mujeres a Erradicar la Violencia Machista.

Finalmente, en el año 2011 se establece la ley “Nº2011-26 . Portant prévention et répression des violences faites aux femmes”.²⁰ Consta de 40 artículos divididos en 6 apartados con diferentes capítulos resumidos en la siguiente tabla²¹:

1. Las disposiciones generales.	1.1. El objeto y la definición de conceptos.
2. Las medidas de sensibilización, prevención y detección.	2.1 En el contexto educativo. 2.2 En el contexto de la publicidad y de los medios de comunicación. 2.3 En el contexto sanitario y social. 2.4 En el contexto judicial y parajudicial.
3. Los derechos de las mujeres víctimas de violencia.	3.1 El derecho a la información, la ayuda social y la asistencia jurídica gratuita. 3.2 Los derechos laborales.
4. El marco institucional.	4.1 La creación de estructuras competentes.
5. Las responsabilidades civiles y penales.	5.1 Las responsabilidades civiles 5.2 Las responsabilidades penales
6. Las disposiciones diversas y finales.	

Con respecto a esta ley, los técnicos comentan que la ley no se está cumpliendo, principalmente por dos motivos: políticos y culturales. En lo referente a lo político, destaca el problema de la corrupción y la falta de voluntad por parte de las autoridades policiales (las cuales muchas veces incluso vuelven a victimizar a las mujeres) no ven factible meter en prisión a tantas personas ya que creen que si aplicasen la ley un alto porcentaje de los hombres serían penados.

Por otra parte, socioculturalmente, existe una percepción negativa de las personas que han estado presas, llevando al repudio de las mismas. Es por eso que muchos hombres piden el perdón social antes de que se aplique la vía penal, siendo el castigo social la respuesta más común. Así mismo, se denuncia la poca asignación presupuestaria, dejando grandes lagunas entre intención y la realidad que factiblemente puede cumplirse.

También es muy importante saber que en Nikki está el rey Bariba —ya que esta comuna es considerada como la cuna del reino barba— que tiene unos consejeros reales que se reúnen semanalmente, siendo la gente del pueblo los que acuden a ellos en caso de conflictos a los que el

²⁰ http://www.bj.undp.org/content/benin/fr/home/library/womens_empowerment/publication_1.html

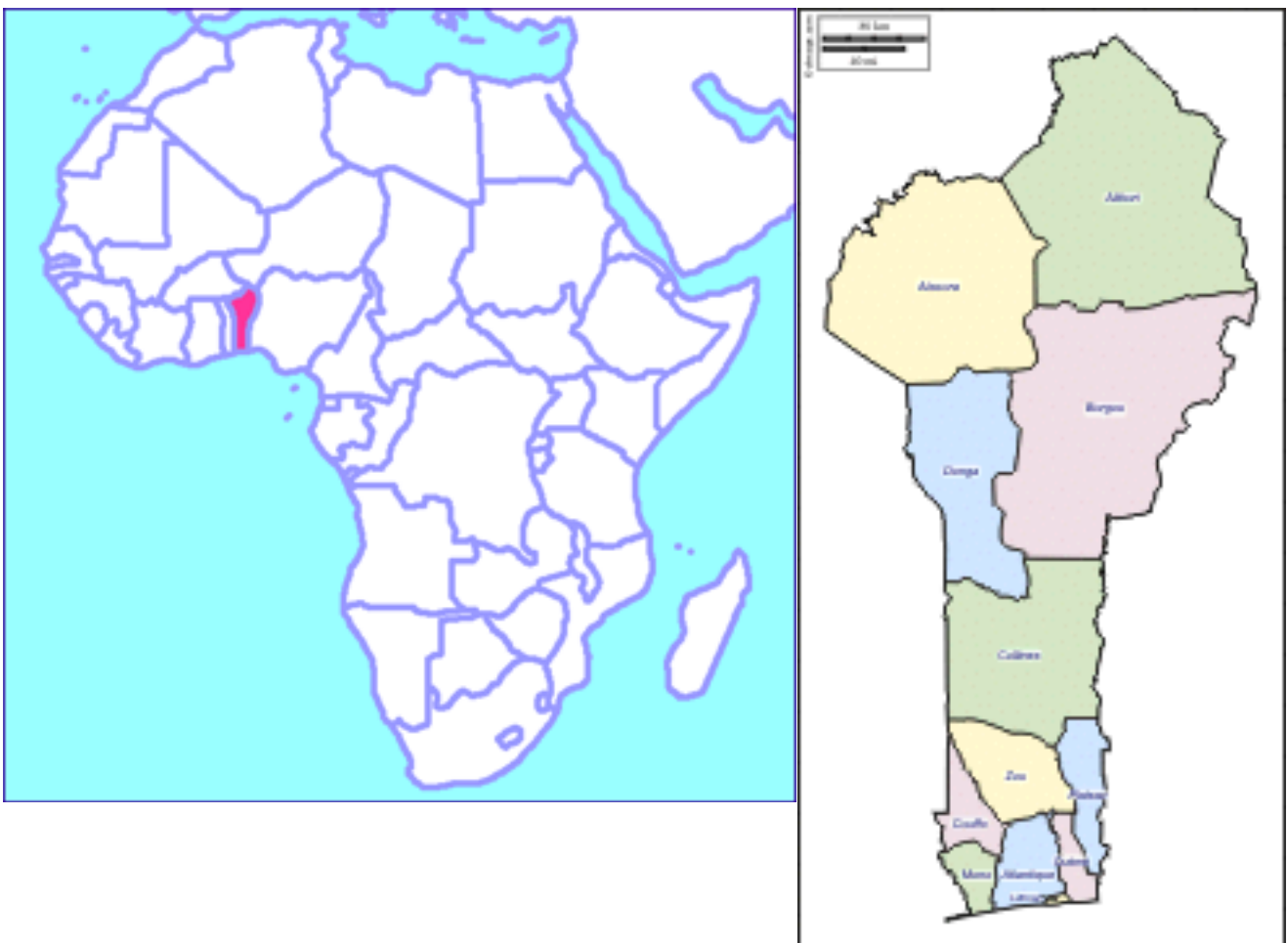
²¹ Información extraída de http://www.bj.undp.org/content/benin/fr/home/library/womens_empowerment/publication_1.html

gobierno o la policía no llegan. Es como si se tratase de un mecanismo previo de mediación entre los vecinos, antes de acceder al gobierno local. Con respecto al objetivo del presente trabajo, es importante mencionar que también se utilizan estas figuras tradicionales a la hora de mediar entre los conflictos de la pareja.

II. BENIN

1. Localización y datos básicos.

Benín es un país ubicado al oeste de África y por tanto situada en la región denominada como África Occidental. Tal y como observamos en el mapa, se encuentra rodeada entre Togo, Nigeria Burkina Faso y Níger, entre el Sahel y el Golfo de Guinea, a 6-12° latitud N y 2° longitud Este y limitando con el Océano Atlántico en una franja costera de 121km.



A continuación se detallan en una tabla-resumen sus datos básicos ²² ²³ correspondientes:

BENÍN	
Nombre oficial	República de Benín
Población	10.448.647
Superficie	112.622 km ²
Límites	Benin limita al norte con Burkina Faso y Níger, al sur con el Océano Atlántico al este con Nigeria y al oeste con Togo (1.989 km de fronteras).
Capital	Porto Novo es la capital oficial, sede de la Asamblea Nacional (267.000 habitantes); Cotonú es la sede del Gobierno y la ciudad más poblada (780.000).
Otras ciudades importantes	Abomey – Calavi la ciudad más antigua (518.200); Parakou, Djougou, Bohicon y Kandi, las ciudades con más de 100.000 habitantes.
Idioma	Francés (lengua oficial); lenguas autóctonas: fon, bariba, yoruba, adja, houeda y fulfulde.
Religión	Animistas (50%), cristianos católicos, evangélicos, presbiterianos (30%), musulmanes (20%).
Forma de Estado	República parlamentaria presidencialista unitaria. La vigente Constitución de 1990 establece un sistema político democrático basado en la división de poderes y elecciones multipartidistas.

²² Información extraída de las guías realizadas por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación:
<http://www.comercio.gob.es/tmpDocsCanalPais/C337E25F3D9317E50BDC83698A897523.pdf>
http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/BENIN_FICHA%20PAIS.pdf

²³ Estimación de la población oficial a fecha de 2015 según CIA World Factbook:
<https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/bn.html>

BENÍN	
Moneda	Franco de la Comunidad Financiera Africana (Franco CFA). El tipo de cambio del franco CFA/€ es fijo a 655,98 CFA por euro desde 1999.
Fecha independencia de Francia	1 de Agosto de 1960
Regiones climáticas	En Benín hay tres regiones climáticas: el sur es subecuatorial, en el norte es subsahariano y en la cadena montañosa de Atacora, al noreste del país destaca por tener temperaturas más bajas que la media y una pluviosidad más elevada. Dos estaciones: estación de lluvias, de junio a septiembre y estación seca, el resto del año.
Peso y medida	Sistema métrico decimal
Diferencia horaria con España	Misma hora que en España en otoño e invierno y una hora menos en primavera y verano.
Número de residentes españoles	122 (01/02/2016)

2. Panorama general

2.1 Demografía y sociedad ²⁴

Tasa de Mortalidad	9,2 (BM, 2014)
Tasa de Mortalidad Infantil (menores de un año)	55,68/1.000 (CIA World Factbook, 2015)
Tasa de Natalidad	36. Una de las más altas del mundo. (BM, 2014)
Tasa de Fecundidad	4,8 hijos/as por cada mujer en edad fértil (BM, 2014)
Densidad de Población	96 hab/km ² (BM, 2015)
Crecimiento poblacional	2,78 Entre las más altas del mundo. (CIA World Factbook, 2015)
Índice de Desarrollo Humano	Bajo (0,48/166) a fecha de 2014.
Tasa de alfabetización en adultos	28,7 %
Esperanza de vida	59,6 años (IDH 2015)
Grupos étnicos	Fon: 39,2 % Adja: 15,2% Yoruba:12,3% Bariba: 9,2% Peulh: 7% Ottamari: 6,1% Yoa-Lokpa: 4% Dendi: 2,5% (CIA World Factbook, 2015)
Coefficiente de Renta de Gini	43,5 (PNUD, 2015)
Tasa de Urbanización	46,9% (tasa de urbanización anual): 3,6%

²⁴ Información extraída de:

Banco mundial: <http://data.worldbank.org/country/benin>

Índice de desarrollo humano, a fecha de 2015: <http://www.hdr.undp.org/en/countries/profiles/>

CIA World Factbook, 2015:<https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/bn.html>

Con respecto a la anterior tabla, creemos necesario realizar una serie de comentarios sobre los datos que de ella se extraen. En primer lugar, el Índice de Desarrollo Humano de Benín se sitúa en el puesto 166 de los 188 países de los que se tienen datos a fecha de 2014 en el informe del PNUD 2015. Aunque es uno de los más bajos del mundo, observamos una evaluación positiva con respecto al año anterior (0,47 2013).

Por otra parte, y bebiendo de los datos de la C.I.A, el crecimiento poblacional de Benín es uno de los más potentes del mundo, debido a unas tasas de natalidad y fecundidad muy altas sumado a un descenso de la tasa de mortalidad que a fecha de 2013 se situaba alrededor del 11,26% y que actualmente se encuentra en el 9,2% (recordemos que la tasa de mortalidad de España es de 9,02%). Así mismo, la población beninesa es muy joven (el 44% de la población es menor de 15 años), planteando nuevos retos como el problema del desempleo y la migración masiva del campo a la ciudad.

2.2 Marco económico²⁵

Renta per cápita	779.1 US\$ a precios actuales y 2.109,8 US\$ PPA a precios inter- nacionales (Fuente BM, 2015)
PIB (US\$ a precios corrientes)	8.476 millones (Fuente BM, 2015)
Inflación	-1,1% (Fuente BCEAO, 2014)
Balanza de pagos	-15,2% (Fuente BM, 2015)

Benín es un país pequeño con una tasa de pobreza muy elevada (39% según los últimos datos disponibles a fecha de 2010). Tal y como denuncia la organización Oxfam International, se ha producido un incremento muy grave y rápido de la pobreza que se situaba entorno al 28,5% en 2002, lo que se traduce en que uno de cada tres benineses viven por debajo del umbral de pobreza, viéndose especialmente afectadas las mujeres.

²⁵ Tasa de pobreza extraída de la página web de la O.N.G Oxfam International:

<https://www.oxfam.org/es/paises/benin>

Tasa de inflación extraída de la página web del Banco Central de los Estados de África Occidental

<http://www.bceao.int>

El principal sector económico de Benin es la agricultura, la cual está poco diversificada y es muy dependiente de fenómenos climatológicos adversos y desastres naturales. Por otra parte, se exporta muy poco :principalmente algodón y alimentos que van a parar al mercado informal de Nigeria y, por el contrario, se importan en gran cantidad alimentos y bienes de consumo de bajo coste, así como productos químicos, combustibles minerales, maquinaria y transportes desde países como Francia, China, Togo o Holanda, acrecentándose la dependencia económica exterior.

Cabe destacar el coeficiente de Gini²⁶ de Benín se sitúa alrededor del 43,5 según los datos del PNUD en su informe a fecha del 2015, este dato puede ayudarnos a explicar el desigual acceso de la población a los servicios sanitarios (en Benín son públicos pero no gratuitos) y a las instituciones educativas. En este sentido, la tasa de alfabetización de los adultos es realmente baja (no llegando al 30% tal y como podemos observar en la tabla del anterior punto) pero, si que existe una élite minoritaria que han podido acceder a la universidad y que dominan varios idiomas.

2.3 Historia.

Sin el ánimo de realizar un análisis pormenorizado de la historia (la cual es muy extensa y de la que se encuentran pocas fuentes escritas que podamos consultar, ya que ha sido transmitida principalmente de forma oral) si nos parece preciso dotar a este trabajo de ciertos datos históricos que pueden llegara explicar muchas de los aspectos actuales.

La historia de Benín, y por tanto de Nikki, está estrechamente relacionada con la historia de las diferentes etnias que llegaron de las zonas colindantes actualmente constituidas en los países de Nigeria, Togo o Burkina Fasso. Benin siempre ha sido un lugar codiciado debido a su localización estratégica para el comercio, principalmente de esclavos.

Tras varias conquistas y luchas internas entre las distintas étnias (bariba, yoruba y fon) será la ciudad-estado de Abomey la que acabe haciéndose con el poder de la mayoría del territorio

²⁶ Coeficiente que mide la desigualdad, principalmente de ingresos, dentro de un país. España tendría un coeficiente de Gini de 34,6 según los datos que ofrece el Instituto Nacional de Estadística a fecha de 2015

previamente dividido. En 1625²⁷ esta ciudad-estado pasa a ser considerada como el Reino de Dahomey, se centralizará todo su sistema y se profesionalizará su ejército. Este reino se constituyó como el más fuerte y el resto de ciudades, como por ejemplo Porto Novo, rendirían vasallaje al mismo.

Sin embargo, en el siglo XIX entra en juego Francia y sus aspiraciones colonialistas comenzando un proceso de adquisición de los protectorados de este reino en la costa ²⁸. La lucha más ardua vino con la conquista finalmente del Reino de Dahomey, y de las ciudades de Porto Novo y Cotonou en 1892 e incorporando, al África Occidental Francesa, el actual territorio de Benin en 1895. No sería hasta sesenta y cinco años después, el 1 de Agosto de 1960, cuando Benín volvería a ser independiente.

Los años siguientes²⁹ fueron de gran intensidad e inestabilidad política, motivados en gran parte por las ansias de poder de diversos colectivos, luchas internas entre las distintas etnias y conflictos entre el norte y el sur, enfrentadas entre sí³⁰. Este caldo de cultivo deriva en un golpe de Estado perpetrado por el coronel Mathieu Kerekou el 26 de octubre de 1972 y que abriría un nuevo periodo dictatorial de corte marxista-leninista, con un sistema de partido único llamado Partido de la Revolución Popular de Benin apoyado por la URSS. Es especialmente ardua la etapa correspondiente entre 1977 y 1989 en la cual— tras este golpe de estado fallido perpetrado por la oposición— Kerekou instaura una política del terror, donde son frecuentes las detenciones masivas, se prohíben las monarquías tradicionales de algunas zonas de Benin e incluso se prohíben muchas prácticas religiosas habituales entre los habitantes de la República.

Tras la caída de la URSS, Kerekou decide deshacerse del marxismo como ideología oficial de su régimen y en 1990, tras varias huelgas y manifestaciones y un descontento generalizado entre la población, se llega a un acuerdo de reforma constitucional, donde Kerekou es sustituido por Nicephore Soglo a través de unas elecciones multipartidistas, no sin antes asegurarse de gozar de impunidad ante la justicia por los actos cometidos desde octubre de 1972 cuando tomó el poder.

²⁷ <http://www.ikuska.com/Africa/Paises/benin/historia.htm>

²⁸ <http://www.nationsonline.org/oneworld/History/Benin-history-timeline.htm>

²⁹ <http://www.bbc.com/news/world-africa-13040372>

³⁰ Cabe aclarar que el colonialismo fue la causa principal de conflicto entre los distintos grupos étnicos, al imponer fronteras, dividir el territorio y fomentar la segregación.

Actualmente³¹, Benin es una república parlamentaria presidencialista unitaria. La Constitución, aprobada en referéndum en diciembre de 1990, establece un sistema político democrático basado en la división de poderes y elecciones multipartidistas. La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos se aneja a la Constitución de Benin. A nivel administrativo, el país se divide en doce provincias: Alibori, Atakora, Atlantique, Borgou, Collines, Kouffo, Donga, Littoral, Mono, Oueme, Plateau y Zou. Éstas a su vez se dividen en comunas, habiendo un total de 77, entre las que se encuentra Nikki.

Aunque los problemas que el sistema político de Benin enfrenta, sean parecidos en su esencia a los que pueden estar viviendo otros países de Occidente (no imparcialidad de los medios, poca oposición de los partidos políticos y altos índices de corrupción), es cierto que, estos factores se ven acentuados por las características particulares del país que sumadas a las amenazas geopolíticas que sufre como terrorismo (Boko-Haram), narcotráfico, conflictos étnico-religiosos y neo-esclavitud limitan la mejora de las condiciones de vida del pueblo beninés. Actualmente, el Primer Ministro de la República de Benin es Patrice Talon, que sustituyó en 2016 a Yayi Boni.

III. COMUNA DE NIKKI

1. Datos básicos³²

Localización administrativa	<ul style="list-style-type: none"> - Comuna y departamento de Borgou - Nikki (ciudad): capital de la comuna + pueblos en los alrededores - Nikki (ciudad) se divide en 5 barrios: Maro, Gourou, Danri, Gah Maro y Kpawalu
Superficie	3.171 km ²
Población	147.000 habitantes

³¹http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/BENIN_FICHA%20PAIS.pdf

³² ³² <http://www.gouv.bj/communes/nikki>

Principales étnias	Baatonou, Fulani, Dendi, Otomari, Fon, Adja, Yom, Lokpa (Hay unas 21 étnias diferentes)
Religiones	<ul style="list-style-type: none"> - Islam (64,5%) - Animistas (8,1%) - Catolicismo (5,6%) - Protestantismo (1,7%) - Otras (20,1%)
Principal actividad económica	Agricultura (ñame, yuca, maíz, sorgo, algodón, batata, maní, mandioca) y ganadería
Recursos turísticos	<ul style="list-style-type: none"> - Museo en la frontera con Nigeria - Bosque - Fiesta anual tradicional: fiesta de Gaani.
Otras actividades económicas	<ul style="list-style-type: none"> - Comercio de artesanía (tejido tradicional cerámica, madera, escultura) - Transformación de productos agrícolas silvicultura, piscicultura.

2. La vida en Nikki

Nikki es una comuna perteneciente al departamento de Borgou al nordeste del país, muy próxima con la frontera de Nigeria (tan solo quince kilómetros los separan). Su economía³³ se basa principalmente en el sector primario, concentrando alrededor de un 70% de su población activa, y en el desarrollo de un sector industrial caracterizado por pequeñas unidades de producción esencialmente artesanales. Cabe añadir que las fuertes sequías, y el proceso de desertificación que consecuentemente se está produciendo, están provocando graves problemas en el sector.

La administración local de Nikki precisa de un punto a parte para su explicación. Tras la colonización francesa, Benin hereda de este país su modelo de división administrativo-



³³ <http://www.africaneconomicoutlook.org/en/countries/west-africa/benin/>

territorial (provincia, municipio y distrito). De este modo, los cargos quedarán constituidos de la siguiente forma: un prefecto en las provincias, un alcalde en los municipios y un representante en el consejo del ayuntamiento por cada distrito. En Nikki, es un consejo comunal quien dirige la administración local. En el apartado de “propuesta de trabajo” del presente documento, volveremos otra vez a incidir en mayor profundidad en la administración local y sus distintos departamentos.



Existe una gran diversidad, pero la religión mayoritaria de Nikki es el *islam noir*³⁴ (64,5%) aunque no existen cifras oficiales. La coexistencia, que no convivencia, de todas ellas es pacífica, encontrándonos distintas religiones, tradiciones y cultos. Así mismo, la religión tradicional africana³⁵ es de gran importancia, encontrándose transversalmente en todas las

prácticas religiosas.

Encontrándose vinculadas fuertemente a las religiones, están las etnias propias de la región: bariba, fulani, yoruba, dendi, fon, aja y otomari³⁶. Las dos etnias mayoritarias en Nikki son los bariba y los Fulani, los cuales representan un 50% y 40% de la población respectivamente³⁷. El otro 10% restante está atribuido a personas provenientes de o bien otros países o bien de otras áreas de Benin.

³⁴ El islam noir es una vertiente de la religión musulmana resultado de una mezcla entre los preceptos islámicos y la realidad africana. Bebe del sufismo, considerada como la parte mística del islam. Se expandió a partir del siglo XI a través del comercio. En los últimos años, se ha visto acosado por grupos extremistas como Boko Haram. Aunque en Nikki, actualmente no se está dando ningún conflicto relacionado con este grupo terrorista.

³⁵ Dentro de la religión tradicional africana existe Voodoo o vudú que son una serie de prácticas originadas en Africa Occidental y practicada principalmente por las personas pertenecientes a grupos étnicos tales como Mina, Fon, Kabye y Ewe de las regiones de Benín y Togo. Son caracterizadas por tener un fuerte componente mágico, de hecho, la magia negra vinculada al vudú de Benin, es conocida en toda África. Cabe otorgarle la importancia que merece, ya que su influencia es notable en numerosas situaciones y decisiones de sus gentes.

³⁶ Ver anexo I “Tabla descriptiva etnias de Nikki”

³⁷ <http://www.everyculture.com/A-Bo/Benin.html#ixzz3XqSy1nyH>

2.1 Los desafíos en Nikki.

Con el fin de analizar cual era el estado de los derechos humanos en Nikki³⁸ y como último punto de este apartado, hemos querido mostrar cual fue el punto de partida de nuestro proyecto. De entre los Objetivos del Milenio³⁹ planteados por Naciones Unidas y en base a la significativa relación que tienen con el objetivo de análisis de este trabajo y con la perspectiva de género, se han extraído las siguientes conclusiones:

2. 1.1 Con base en los Objetivos del Milenio:

Objetivo 1: Erradicar la pobreza extrema y el hambre.

Nikki presenta una tasa de pobreza del 88%. Se encuentra dentro de lo que consideraríamos “pobreza extrema”, es decir, que sus habitantes viven con menos de un dólar al día. En la región de Borgou (en la que se encuentra Nikki), el 70% de la población vive en esta situación.

Esta situación afecta de forma significativa y en mayor medida a las mujeres. De hecho, una de las causas que apuntan los expertos cuando se da el matrimonio forzado es la situación de pobreza que afronta la familia, existe una fuerte relación entre género, pobreza y violencia.

Objetivo 2: Lograr la enseñanza primaria universal.

La escolarización de los niños de Nikki ha aumentado considerablemente en los últimos años gracias a los esfuerzos de los poderes públicos. En estos momentos, se trata de una de las zonas de Benín que presenta mayores avances en este sentido. La tasa de alfabetización también ha evolucionado de forma positiva, presentando un mayor aumento entre los jóvenes. Dicha tasa alcanza el 65%, mientras que para los adultos es de aproximadamente un 36%.

Sin embargo, la región de Borgou tiene una de las tasas de asistencia a la escuela primaria y secundaria más bajas del país. En el caso de las niñas, es especialmente alta. La proporción varón-mujer en la escuela es de 10 varones para 8 mujeres. Además, los hombres presentan una tasa de

³⁸ Investigación realizada por el equipo de OAN INTERNATIONAL a través de toda la información recogida en terreno durante los años 2014, 2015 y 2016.

³⁹ <http://www.ohchr.org/FR/countries/AfricaRegion/Pages/BJIndex.aspx>

alfabetización mayor. Entre los jóvenes la diferencia es de un 50% frente a un 75%. Entre los adultos, la diferencia es mucho mayor: 30% para las mujeres frente a un 55% para los hombres.

Objetivo 3: Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía.

La paridad hombre-mujer está lejos de convertirse en una realidad, aunque puede decirse que ha mejorado en los últimos años. Sin embargo, es frecuente el trato de menores, matrimonios tempranos, violaciones, acoso sexual, embarazos no deseados, baja empleabilidad de las estudiantes tras los estudios, estereotipos de género, expulsiones punitivas de las niñas de las escuelas por embarazo, así como la baja presencia de mujeres en puestos de toma de decisiones en la administración pública y en las zonas rurales, explican, entre otros factores, estas diferencias. *“La posición de las mujeres en la estructura social las hace más vulnerables a las situaciones de pobreza, viéndose más excluidas en términos materiales, sociales y culturales”* (Ruspini, 1996).

Objetivo 5: Mejorar la salud materna

Se han llevado a cabo mejoras sanitarias para intentar lograr este objetivo, sobretodo en lo que se refiere a la asistencia médica prenatal y durante el parto. Sin embargo, la tasa de mortalidad materna sigue siendo bastante elevada. No podemos evitar relacionar las cifras de mortalidad en los partos con los matrimonios forzados, ya que estos son consecuencia de la primera.

2.1.2 Con base en el diagnóstico social⁴⁰ de Nikki de OAN INTERNATIONAL⁴¹:

Resultando especialmente significativos el análisis de la realidad de Nikki en torno al cumplimiento de los Objetivos del Milenio anteriormente comentados así como la demanda de la misma población local, se tomó la decisión desde la Junta Directiva de OAN INTERNATIONAL de abrir una línea de investigación dentro del Comité de Políticas Sociales que tratase de investigar en mayor profundidad cuál es el papel de la mujer en la sociedad de Benín.

Según Fraile, autora del diagnóstico social realizado en Nikki *“la violencia de género, en sus diversas formas, supone una problemática social que requiere de una intervención a todos los niveles, especialmente en países del Sur que se encuentran en situación de pobreza, como puede ser*

⁴⁰ El diagnóstico social de Nikki del que se vale el presente trabajo bebe del “Proyecto e Investigación-acción sobre la desigualdad y violencia de género en la Comuna de Nikki” realizado por la psicóloga Esther Fraile a través de los proyectos de investigación que realiza la O.N.G.D OAN INTERNATIONAL.

⁴¹ OAN International es una Organización No Gubernamental que tiene por objetivo la investigación de los recursos existentes y las vías de actuación, para el desarrollo de la calidad de vida de la población beninesa de Nikki, la concienciación social de la situación de desamparo de países como Benin en el seno de la comunidad universitaria y la promoción de proyectos de fin de grado universitarios que permitan influir en la cooperación y el desarrollo de Nikki.

el caso de Benín". Según la fuente MFASSNHPTA a fecha de 2012, un 69% de las mujeres beninesas han sido víctimas de violencia en sus diferentes formas.

A continuación se presentan los datos más relevantes de dicho diagnóstico⁴² en la tabla siguiente:

Fecha recogida de datos	Entre enero de 2012 y julio de 2016
Total de casos recogidos	321
Edad media	23,8 años
% de mujeres víctimas de más de una forma de violencia de género	13,08 %
Ocupación/ trabajo	Amas de casa: 52,02% Estudiantes: 16,51% Vendedoras: 8,72% Costureras: 9,97% Peluqueras: 2,28% No escolarizadas: 2,80% Otras (animadora, agricultora, fotógrafa, profesora o enfermera): 7,79%
Procedencia	Sólo se recogió en 124, de los cuales 69 procedían de Nikki. Principalmente del barrio de Danri (33,1%), de Ga-maró (19%) o de Kpaulou (11,6%)
Etnia	Bariba (75,39%) Gando (4,36%) Peulh (2,8%) Ditamari (2,4%) Dendi (2,1%) Fon (2,1)

⁴² Para conocer la dimensión del fenómeno a nivel cuantitativo en la Comuna de Nikki, el CPS proporcionó su libro de registro de casos de VBG atendidos desde 2012 hasta el momento (Julio de 2016). Los datos fueron transcritos a una base de datos de excel. Puesto que los motivos de consulta estaban definidos de maneras diferentes, se unificaron, utilizando como criterio de clasificación los diferentes tipos de violencia de género registrados por el Gobierno de la República de Benín en la Ley No2011-26 del 09 de Enero de 2012 para la prevención y sanción de la violencia contra las mujeres.

Formas de violencia de género más predominantes según etnia	Bariba: violencia física Gando: matrimonios forzados o precoces. Peulh: embarazos precoces o no deseados Ditamari: violencia física, conflictos matrimoniales, embarazos precoces o no deseados. Dendi: violencia física Fon: violencia económica
--	--

Así mismo, el análisis de necesidades realizado por el personal técnico del C.P.S resalta que una de las principales problemáticas y preocupaciones de los profesionales son los matrimonios forzados y/o precoces, una escasa visibilidad y conciencia sobre la violencia de género en general y los matrimonios forzados en particular, produciéndose una naturalización del fenómeno.

La propuesta de Esther Fraile como respuesta a estas necesidades se concreta en un proyecto de intervención comunitaria que tiene como objetivo la sensibilización y la intervención psicosocial y comunitaria basado en la creación de un programa de radio cuya temática gire en torno a la violencia de género. Con este propósito se desarrollarán actividades y dinámicas grupales junto con adolescentes para sensibilizar en materia de igualdad.

IV. PROPUESTA DE TRABAJO

Atendiendo a los Objetivos del Milenio propuestos por la O.N.U, al análisis de los datos del C.P.S de Nikki, a los resultados de necesidades realizado por el personal técnico planteados en el Proyecto de Investigación- Acción de Fraile, y sobre todo porque estos datos responden a demandas reiteradas de la población local surge la siguiente propuesta de trabajo que tiene como objetivo recoger más información sobre los distintos modelos familiares, su estructuración, composición y papel en la sociedad de Nikki así como la percepción de la población en general sobre los matrimonios forzados. De este modo se pretende contextualizar en mayor medida nuestra intervención social a través del proyecto de radio comunitaria y conocer el mayor número de percepciones y puntos de vista en torno a este fenómeno.

Antes de comenzar con la propuesta metodológica, es importante conocer que en Nikki es el consejo comunal quien dirige la administración local y que muchas de nuestras propuestas deberán ser conocidas antes por el mismo. Este consejo está compuesto por 19 miembros encabezados por el Alcalde que a su vez está asistido por dos adjuntos que le asesoran en sus funciones. La administración local se divide a su vez en nueve servicios coordinados por la Secretaría General. Sin perder de vista el objetivo de nuestra propuesta de trabajo y siguiendo los consejos de los distintos profesionales que trabajan en el sector de la cooperación en esta región, resulta imprescindible colaborar con los siguientes departamentos:

- Departamento de Cooperación y Apoyo a las Iniciativas Comunales
- Departamento de Planificación y Desarrollo
- Departamento de Assuntos Generales
- Departamento de Cifras y Transmisión
- Departamento de Asuntos Culturales, Deportivos y Religiosos

Por otra parte, nos puede resultar muy relevante conocer de la existencia y del funcionamiento de las comisiones temáticas de Nikki, dirigidas por funcionarios locales electos. De entre los existentes, destacamos:

- Comisión de Asuntos Sociales y Culturales
- Comisión de Deportes, Recreación y Educación.

Sin embargo, cabe recordar que el gobierno central no llega a todas las zonas rurales, tan solo los grandes pueblos tienen representación gubernamental (en Nikki está el ayuntamiento central de toda la comuna de Nikki). Los chiefs de village, son las figuras tradicionales provenientes de las monarquías heredadas, que tienen una mayor consideración por parte de la gente local, ya que existe cierta desconfianza hacia el gobierno local.

1. Objetivos:

Objetivo General: Ampliar el diagnóstico social sobre la estructura sociofamiliar.

Objetivo Específico 1: Conocer la percepción de la población local entorno al matrimonio forzado en la comuna de Nikki.

Objetivo Específico 2: Conocer la estructura de organización familiar de la comuna de Nikki.

Objetivo Específico 3: Profundizar sobre los procesos de naturalización de la violencia de género en la comuna de Nikki

2. Actores:

ORGANISMOS PÚBLICOS NACIONALES	ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES	EMPRESAS PRIVADAS	PERSONAS REFERENTES EN LA ZONA
<ul style="list-style-type: none"> - Ministère du Travail, de la Fonction Publique et des Affaires Sociales - Centro de Promoción Social de Nikki - Hopital Sounon Sero - C. S. Anour - C.S Petit Hopital - Colegio de las Agustinas 	<p>Nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CARE BENIN (Equi-Fille) <p>Internacionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan International - Fundación Salvador Soler - Manos Unidas - UNICEF 	<ul style="list-style-type: none"> - Cooperativas de Mujeres - Red de Reparadores de Bombas de Agua 	<ul style="list-style-type: none"> - Líderes religiosos - Asociaciones religiosas: - Religiosas Tetinas de la Inmaculada Concepción - Hermanos de San Juan de Dios - Figuras de poder tradicionales

3. Metodología:

ACTORES	METODOLOGÍA
Cooperativas mujeres	Entrevista Grupal
Grupos de hombres	Entrevista Grupal
Chiefs de Village	Entrevista personal
Lideres religiosos	Entrevista grupal/ personal
Asociaciones locales	Mesa redonda
Mujeres y hombres de la comuna de Nikki	Cuestionarios estructurados y entrevistas semiestructuradas

V. CONCLUSIONES

Tras la revisión bibliográfica y la propuesta de trabajo que se ha presentado en el citado documento, se han extraído varias conclusiones que resumen los principales puntos de la investigación y que recogen así mismo, las sugerencias y líneas de actuación que se proponen para continuar con las intervenciones en materia de matrimonios forzados.

En primer lugar, se considera imprescindible evitar abordar esta problemática desde posiciones etnocentristas, esto pasa por dejar a un lado las perspectivas que atribuyen —y justifican— los matrimonios forzados a causas culturales. Como hemos ido recogiendo a lo largo del trabajo, la desigualdad y la violencia de género es un fenómeno global, las causas que las motivan pueden ser sociales, económicas y políticas, pero es principalmente el sistema patriarcal presente en todas las regiones del mundo las que las sustentan y les dan continuación. Por tanto, los matrimonios forzados no son fenómenos culturales, sino actos de violencia de género.

Por otra parte, los matrimonios forzados son, en algunos casos, difíciles de detectar debido a la ambigüedad del consentimiento de los contrayentes, y a pesar de que se ha hecho un esfuerzo por recoger una clasificación y separar el término de otros conceptos como matrimonios concertados, es cierto que en esta materia exige una revisión exhaustiva de donde comienza y acaba la libertad de los contrayentes y especialmente la libre elección de las mujeres.

En este sentido, las causas que motivan estos sucesos son multidimensionales y por tanto, las propuestas de trabajo deben surgir desde diversos ámbitos. Deben ser propuestas multidisciplinarias y que se apoyen en la implementación de protocolos de prevención, detección y tratamiento que impliquen la participación de distintos estratos sociales, diferentes rangos de edad y sexo, así como profesionales del mundo de la educación, de los servicios sociales, la salud y el sector privado etc.

Siguiendo en esta línea, el empoderamiento, la independencia de las mujeres a nivel económico y social, es un aspecto clave para evitar situaciones de pobreza que las subordine. Para ello hay que propiciar la creación de redes de apoyo mutuas, la mejora de las habilidades sociales, la autoestima, y el autoconcepto así como el fomento a la asistencia regular y continuada a las instituciones educativas y a la promoción de la salud.

Así mismo, resulta muy relevante valerse de herramientas metodológicas como el Enfoque del Marco Lógico, que nos ayudará a detectar las necesidades y adecuar nuestra propuesta a la población, al tiempo y a los recursos con los que contamos, así como apoyarse en las perspectiva de igualdad de género, que debe impregnar toda nuestra propuesta de intervención.

En la consecución de nuestro objetivos, será de gran ayuda la defensa y reivindicación de los derechos fundamentales, sin dejar de olvidar que los Estados, como garantes del bienestar de sus ciudadanos y ciudadanas tienen responsabilidad jurídica en el cumplimiento de los acuerdos adoptados en los marcos normativos internacionales, regionales y nacionales en materia de matrimonios forzados.

Por último, no debemos olvidar que en todas las fases del proceso de intervención, desde la detección de las necesidades, en la elaboración del diagnóstico social, así como en la redacción de propuestas para el cambio, la participación de la población local es vital para la continuación y viabilidad del proyecto.

VI. BIBLIOGRAFÍA

Anitha, S. y Gill, A. (2009). Coercion, Consent and the Forced Marriage Debate in the UK. *Feminist Legal Studies*, 17 (2), 165-184.

Anitha, S. y Gill, A.K, (2011). Forced marriage. Introducing a social justice and human rights perspective. London, New York: *Zed Books*.

Arlettaz, F., & Gracia, J.(2016) Los matrimonios forzados como una manifestación de violencia de género.

Asamblea General de Naciones Unidas (1993). Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Recuperado de <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/48/104> .

Asamblea General de Naciones Unidas. (2014) Informe anual del Alto Comisionado para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General: Prevención y eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado.

Briones, I.M.,(2009) Los matrimonios forzados en Europa. Especial referencia a Francia, Dinamarca, el Reino Unido, Alemania y Noruega. *Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado*, 20.

Castañeda Reyes, J. C. (2004). De la mujer en la tradición religiosa y en algunos ejemplos literarios del mundo islámico.

Chantler, K.; (2012) Recognition of and Intervention in Forced Marriage as a Form of Violence and Abuse, *Trauma, Violence & Abuse*, 13 (3) pp. 176-183.

de Miguel Álvarez, A. (2015). *Neoliberalismo sexual: el mito de la libre elección*. Ediciones Cátedra: Universitat de Valencia. Valencia.

de Derechos Humanos, D. U. (1948). Declaración Universal de los Derechos humanos. Recuperado de: http://www.ichrp.org/es/articulo_16_dudh

Durán,I., (2011)“Poligamia, matrimonio plural, sororato, poliandria - Juicio a la poligamia: una forma de vida que se niega desaparece”, *Periódico EL PAÍS*, 2011.

Heaton, C., McCallum, L., Jogi, R., (2009) *Forced Marriage*, Bristol: Family Law.

Igareda González, N.;(2013) “Debates sobre la autonomía y el consentimiento en los matrimonios forzados”, *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 47, 2013, pp. 203-219.

Jaggar, A.M., (2005) *Saving Amina: Global Justice for Women and Intercultural Dialogue*. *Ethics and International Affairs*, 19 (3), 55-75.

MFASSNHPTA (2012). *Plan Strategique 2013-2017* , Republique du Benin.

Nour, N. M. (2009). El matrimonio infantil: un tema oculto de salud y derechos humanos. *Rev Obstet Gynecol*, 2, 51-6.

Organización de Naciones Unidas (1989). Convención sobre los Derechos de la Niñez. Artículo 1. Recuperado de: https://www.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/CDN_06.pdf

Ordóñez Godino, A., & Igareda, N. (2014). Un análisis sobre los matrimonios forzados.

Ortega Giménez, A. (2014). España: el problema de los denominados" matrimonios de conveniencia". *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*, (17), 74-93.

PNUD (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo) (2015). *Informe sobre Desarrollo Humano 2015. Trabajo al servicio del desarrollo humano* , Nueva York.

Ruiz, O., “*El levirato: del mundo bíblico al judaísmo clásico*”, Granada, 2008, p. 4.

Rubio & Ecuero, , “La ciudadanía en Europa y el fenómeno migratorio: nuevas desigualdades y servidumbres voluntarias”, *Anales de la Cátedra Francisco Suarez* 45 (2011), pp. 183-227.

Ruspini, E. (1996). Women and poverty: a new research methodology. *Breadline Europe. The measurement of poverty*.

Ruspini, E. (1996), Lone mothers and poverty in Italy, Germany and Great Britain. Evidence from panel data. *Documento de trabajo* , No99-100, Institute for Social and Economic Research, Colchester, University of Essex.

Shariff, F., 2012. Towards a Transformative Paradigm in the UK Response to Forced Marriage: Excavating Community Engagement and Subjectivising Agency. *Social and Legal Studies*, 21 (4), 549-565.

sobre los Derechos Humanos, C. A. (1981). de los Pueblos (Carta de Banjul). *XVIII Asamblea de Jefes de Estado y Gobierno de la Organización de la Unidad Africana*.

Torres Rosell, N., (2015) “Matrimonio forzado: aproximación fenomenológica y análisis de los procesos de incriminación”, *Estudios Penales y Criminológicos*, vol. XXXV, 2015, pp. 831-917

Unemoto, S. (2001). Matrimonios Prematuros. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF. Recuperado de http://www.childinfo.org/files/childmarriage_digest7spanish.pdf

UNICEF (2001). Early marriage: Child spouses. *Inocenti Digest* , no. 7.

UNICEF (2016). *Female Genital Mutilation/Cutting: A global Concern* . Recuperado de https://www.unicef.org/media/files/FGMC_2016_brochure_final_UNICEF_SPREAD.pdf

Vallés, P. G. (2015) La autonomía de voluntad de los menores de edad. Universitat de Barcelona.

Walker, J. A., Mukisa, S., Hashim, Y., & Ismail, H. (2013). Mapping Early Marriage in West Africa: a scan of trends, interventions, what works, best practices and the way forward Lagos: Ford Foundation. *West Africa Office*.

II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2013-2016. Aprobado por acuerdo de Consejo de Ministros de 5 de abril de 2013. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

Bravo, P., & del Mar, M. (2014). *La voz de las mujeres sometidas a mutilación genital femenina: saberes para la disciplina enfermera. Proyecto de investigación*.

CARE International (2008). *Violence faites aux femmes et aux filles au Benin. Etude de base du project EMPOWER* , Benin.

Mora, L. M., & Pereyra, V. (1999). *Mujeres y solidaridad: estrategias de supervivencia en el Africa subsahariana* (Vol. 80). Los Libros de la Catarata.

Karchmer, S (2013). Violencia por motivos de género: un precio demasiado alto. *Ginecol Obstet Mex*, 81, 284-290.

Sáez, A. M. (2008). Construcción de la identidad de las mujeres africanas en la región del Borgou (República de Benin). In *Feminismos en la antropología: nuevas propuestas críticas* (pp. 241-258). Ankulegi.

ANEXO I: TABLA RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ETNIAS DE NIKKI^{43 44}

	LENGUA	RELIGIÓN	ORIGEN	OTROS DATOS	DATOS REGISTROS DE INTERVENCIÓN DEL C.P.S de Nikki.
BARIBA	Baatonum (familia lingüística: Gur)	La mayoría suelen ser musulmanes, sin embargo, en Nikki tan solo un tercio lo son. Las creencias animistas también tienen un papel importante.	Reino Borgou. Nikki es considerada la capital de los Bariba	Famosos por sus habilidades como jinetes. Actividad principal: agricultura Han sido históricament e un grupo dominante donde quiera que hayan vivido.	75, 39% de las mujeres que acudieron al C.P.S entre el 2012 y 2016. Violencia física.

⁴³ nformación extraída del Plan de Developpement Communal (2011-2015)

⁴⁴ La última columna de la tabla hace referencia a los datos sobre Violencia de Género extraídos de los registros de intervención del Centro de Promoción Social de Nikki y plasmados en el “Proyecto del Investigación- acción sobre desigualdad y violencia de género en la Comuna de Nikki” elaborado por la psicóloga Esther Fraile (2016).

	LENGUA	RELIGIÓN	ORIGEN	OTROS DATOS	DATOS REGISTROS DE INTERVENCIÓN DEL C.P.S de Nikki.
FULANI	Fulfulde	Islam	Descendientes de nómadas de África del norte y África subsahariana	Importancia del ganado en la cultura Nómadas y mercaderes Son una de las étnias más dispersas y más diversas culturalmente de todo el África Occidental.	Numerosos casos de matrimonios forzados con menores.
YORUBA	Yoruba (familia lingüística: Congo-Kordofania n)	Creencia en los ancestros Cristianismo Islám	Nigeria. Allí vive la mayoría de la población. El territorio Yoruba era conocido como “la costa de los esclavos”.	Principalmente comerciantes. Una de las étnias más ricas.	

	LENGUA	RELIGIÓN	ORIGEN	OTROS DATOS	DATOS REGISTROS DE INTERVENCIÓN DEL C.P.S de Nikki.
DENDI	Dendi (dialecto del Shongai)	Islam con creencias ancestrales	Antiguo imperio de Mali	Agricultores y cría de bueyes.	2,18% de las mujeres que acudieron al C.P.S entre 2012 y 2016. Denuncian violencia física.
FON	Dialectos de la familia lingüística Kwa.	Animista Cristianismo	Originarios del área de Tado (ciudad de Togo) Reino de Dahomey, sur de Benin. Crearon las ciudades reales de Abomey y Ouida. Comercio de esclavos por armas con Europa.	Llamados Dahomey hasta 1975 Importancia de los ritos funerarios Granjeros, Pesadores, Mercaderes (mujeres)	2,18% de las mujeres que acudieron al C.P.S entre 2012 y 2016. Predomina la violencia económica sobre las mujeres.

	LENGUA	RELIGIÓN	ORIGEN	OTROS DATOS	DATOS REGISTROS DE INTERVENCIÓN DEL C.P.S de Nikki.
ADJA	Dialectos de la familia lingüística Kwa.		Se encuentra sobre todo en el suroeste de Benín.	Agricultores y pescadores. Grandes artesanos	
OTAMARI	Ditamari	Culto a los antepasados y varias deidades presididas por el dios solar (Kuiye)	País Somba, mayoritariamente en Togo.	Sus viviendas se llaman Tata Somba, en el valle togolés de Koutammakou son Patrimonio de la Humanidad	2,49% de las mujeres que acudieron al C.P.S entre 2012 y 2016. Conflictos matrimoniales o embarazos precoces o no deseados y violencia física.